



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERU Y LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS FIIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de acuerdo interinstitucional que celebran de una parte **EL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA DEL EJERCITO** con domicilio en la Avenida Escuela Militar S/N distrito de Chorrillos, representado por el **Señor General de División, Don Orestes Martin Vargas Ortiz**, identificado con DNI No 43646961, CIP N° 113572400, designado mediante Resolución Suprema No 186-2019- DE/EP del 21 de Noviembre del 2019, que en lo sucesivo será El **COEDE** y de la otra parte la Universidad Nacional de con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado**, identificado con DNI Nro. **07841488**, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral N°1576 de fecha: 01 de Diciembre 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**

EL COEDE y LA UNI, firman el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNI**, es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico- social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú

"**EL EJERCITO DEL PERU**", es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería jurídica de derecho público conforme al Decreto Legislativo N° 1137-Ley del Ejército del Perú, es una institución con calidad de órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa. Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república, participa en el Desarrollo Nacional, apoyando el progreso socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica para contribuir al cumplimiento de su misión.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por D.Leg N° 1272.
- 2.4 Reglamento y Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería

Reg. OCAL UNI
N° 62-2020





- 2.5 Ley de organización y funciones del Ministerio de defensa aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1134
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército Peruano
- 2.7 Decreto Ley N° 22997 creación del ICTE – se encuentra vigente.
- 2.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.9 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art. 5, literal c).

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

“EL COEDE” y “LA UNI” declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación de la más alta calidad de educación académica, propiciando el vínculo entre sus diferentes áreas en los campos de la formación y capacitación profesional, así como programas de Pregrado, Posgrado, Diplomados, Segunda especialidad, Proyectos de Investigación, Intercambio de docentes y alumnos, Conferencias en la modalidad presencial como virtual, Acceso a las bibliotecas y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio específico.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Se ha establecido como objeto del convenio el desarrollo conjunto de programas académicos, y actividades científico-tecnológicas, así como el establecimiento de las bases generales para el desarrollo del Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa; cuyo diseño y ejecución se logrará con el intercambio de profesionales y especialistas, lo que contribuirá a mejorar el nivel académico y profesional del personal de ambas instituciones. A través del Diplomado los participantes adquirirán los conocimientos de la defensa del estado y de su infraestructura crítica la política de seguridad y defensa nacional, los planes estratégicos de la defensa nacional y conocimientos sobre Ciberinteligencia.

CLAUSULA QUINTA ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

De EL COEDE:

- 5.1.1 Desarrollar intercambios académicos de capacitación, investigación científica, consultoría, intercambio de docentes, alumnos e investigadores y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para el seguimiento de los proyectos de investigación.
- 5.1.2 Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos para el conocimiento científico y Tecnológico e investigación.
- 5.1.3 Colaborar en el desarrollo de la Malla curricular del Diplomado Ciberseguridad y Ciberdefensa, que se complementara con el desarrollo





de la Maestría, en Gestión de la Ciberseguridad y Ciberdefensa que diseñe y desarrolle la UNI.

- 5.1.4 Brindar facilidades a la UNI con las instalaciones del ICTE para desarrollo del dictado del Diplomado.
- 5.1.5 Facilitar en la difusión del convenio y sus bondades para la participación del personal interesado militar y civil de la institución que desee cursar estudios del Diplomado, Maestría y Doctorado y/o temas afines.
- 5.1.6 Brindar las facilidades a los docentes y alumnos de los programas académicos de la UNI para la visita de las diferentes dependencias tecnológicas del EJÉRCITO DEL PERU, para complementar la formación académica, científica y tecnológica, intercambiando información con los profesionales, promoviendo así procesos de innovación, competitividad, productividad y mejora continua.
- 5.1.7 Contribuir a la realización de eventos, académicos, culturales de contenido tecnológico.
- 5.1.8 Promover el desarrollo de proyectos de investigación, con el trabajo de profesores y alumnos de las UNI.
- 5.1.9 Promover el acercamiento entre ambas instituciones a través del intercambio de experiencias profesionales a fin de fortalecer nuestras organizaciones.

De "LA UNI"

- 5.1.10 Diseñar la malla curricular y desarrollar el Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa, que tendrá una duración no mayor a ocho meses, con la frecuencia de tres días a la semana, incluyendo los sábados; la modalidad de estudio será B-Learning.
- 5.1.11 Los créditos del Diplomado de Ciberseguridad y Ciberdefensa se podrán convalidar con la Maestría en Gestión de la Ciberseguridad y Ciberdefensa, que diseñe y desarrolle la UNI.
- 5.1.12 Intercambiar profesionales docentes, investigadores y estudiantes, durante periodos de corta duración.
- 5.1.13 Desarrollar programas de capacitación, investigación científica, consultoría, intercambio de docentes, alumnos e investigadores y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para el seguimiento de los proyectos de investigación.
- 5.1.14 El Diplomado se impartirá en las aulas del ICTE y según se necesite en las aulas de la UNI bajo una metodología dinámica y participativa,





suministrando a los participantes la base teórica y su aplicación práctica en coordinación con las diferentes instalaciones tecnológicas del Ejército.

- 5.1.15 Contribuir a la realización de eventos, académicos, culturales de contenido tecnológico.
- 5.1.16 Respetar las normas de seguridad y confiabilidad durante las visitas a las instalaciones tecnológicas del Ejército.
- 5.1.17 Los Certificados de diplomados serán emitidos por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de sistemas, de la Universidad Nacional de Ingeniería, (UNI) y por el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, (ICTE) a los participantes que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos.
- 5.1.18 El Registro de los participantes del Diplomado y la base de datos serán anotados por las UNI y el COEDE.

CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACION

Para cumplir los propósitos del presente convenio específico se constituirá un comité de coordinación integrado por dos personas, entendiéndose que un miembro representará al "COEDE" y uno a la "UNI", para asuntos de coordinación, planeamiento, seguimiento y evaluación de las actividades que se convengan en el presente convenio.

POR Facultad de Ingeniería:

- La Decano (a) de la Facultad de Ingeniería industrial y de Sistemas

Por el COEDE:

- Director (a) del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército- ICTE

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes; los Costos y formas de pago que se pactaren como retribución a los servicios que preste la UNI, serán consensuados por las partes, de acuerdo a las materias, número de horas, cantidad de alumnos, y otras variables que serán establecidas por el Comité de Coordinación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del convenio:

- El acuerdo mutuo entre las partes
- Por mandato legal expreso
- Por incumplimiento de alguna o de ambas partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- A solicitud de alguna de las partes cuando se encuentre en la imposibilidad de





Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios, sin que ello origine responsabilidad para las partes.

En caso de finalización del presente Convenio específico antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su finalización, debiendo cada Parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha de su suscripción, y se entenderá que queda automáticamente prorrogado, previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA : INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Este convenio es producto de la buena fe, en razón del cual, los conflictos que llegarán a presentarse por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso contrario, aceptan expresamente someter sus conflictos vía arbitraje, conciliación y renuncian al fuero civil.

Estando ambas partes conformes con todo y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los días del mes de *junio* del dos mil diecinueve.

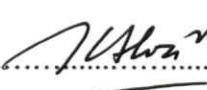


COEDE

UNI


.....
Orestes Martín Vargas Ortiz

General de División
Comandante General del Comando
de Educación y Doctrina del Ejército


.....
Dr. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
Rector de la Universidad Nacional
de Ingeniería

